CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ENFERMERÍA PEDIÁTRICA Y SOPESUR

En Málaga, a 28 de enero de 2025.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, **Dña. ISABEL MARÍA MORALES GIL,** en calidad de presidenta de la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ENFERMERÍA PEDIÁTRICA** (en lo sucesivo AEEP), con CIF: G- 30276372, con domicilio social en, Avda. Constitución nº 3, 1º B. Código Postal: 30080. Murcia,

Y DE OTRA PARTE, **D. JOSÉ MARÍA PRADILLOS SERNA,** en calidad de presidente de ***SOLIDARITY PEDIATRIC SURGERY*** (en lo sucesivo SOPESUR), con CIF G-24736068, con domicilio social en Calle Avda. Ramón y Cajal s/n Código Postal: 47003 de Valladolid, España.

EXPONEN

Que las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en el ámbito de la salud infantil y juvenil, así como en la cooperación internacional, en la investigación centrada en el cuidado de la infancia y la adolescencia, en la formación continuada de las enfermeras especialistas en pediatría y, en desarrollar actividades para el intercambio de experiencias y conocimientos entre profesionales sanitarios de Guinea Bissau en el Hospital nacional Simao Mendes, de tal forma que revierta en mejorar y apoyar la sanidad pública de dicho país y contribuir de este modo a reducir la mortalidad de la población infantil y la adolescencia.

CONVIENEN

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. *FINALIDAD DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN.*

El objeto de este Acuerdo es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre SOPESUR y la AEEP en actividades de cooperación internacional, acción humanitaria, voluntariado, sensibilización, promoción de la salud, y educación.

SEGUNDA. *MODALIDADES DE COLABORACIÓN.*

a. Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.

b. Organización y ejecución de actividades comunes.

c. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo Marco.

TERCERA. *CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.*

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Acuerdo será objeto de un Convenio Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

a. Definición del objetivo que se persigue.

b. Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases de este y la cronología de su desarrollo.

c. Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.

d. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.

e. Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Convenio.

CUARTA. ***NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.***

Las colaboraciones derivadas de este Acuerdo de Colaboración quedarán sometidas a las normas de AEEP y SOPESUR en la forma que establezcan los Convenios Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el centro donde se realice el trabajo.

QUINTA. ***ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.***

El presente Acuerdo de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de CINCO años, renovables tácitamente por períodos de la misma duración salvo que una de las partes notifique por escrito a la otra la denuncia de este, con seis meses de antelación a la fecha de finalización del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

En todo caso deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos que estén en vigor.

SEXTA. ***MODIFICACIÓN.***

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

SÉPTIMA. ***JURISDICCIÓN.***

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta en régimen paritario, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

OCTAVA. ***RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS***

Asociación Española de Enfermería Pediátrica

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta prevista en la cláusula séptima de este acuerdo. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, las cuestiones litigiosas surgidas serán competencia de las diferentes jurisdicciones de los juzgados y tribunales de Málaga.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la AEEP
La presidenta

Firmado por ***5092** ISABEL MARIA MORALES (R: ****7637*) el día 31/01/2025 con un certificado emitido por AC Representación

Dña. ISABEL MARÍA MORALES GIL

Por SOPESUR
El presidente

06254267S JOSE MARIA PRADILLOS (R: G24736068)
Firmado digitalmente por 06254267S JOSE MARIA PRADILLOS (R: G24736068)
Fecha: 2025.01.28 22:41:55 +01'00'

SOPESUR LEÓN CIF: G24736068 Registro 619824

D. JOSE MARÍA PRADILLOS